

**RESERVADO**

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
SECCION INDULTOS  
F:S/F.

RES. Nº 183/185 /  
ANT. Oficio Gab. Pres.(0)  
Nº 93/4277, de 20.8.93.  
MAT. Acusa recibo e informa.

**ARCHIVO**

**RESERVADO**

SANTIAGO, Septiembre 27 de 1993

REPUBLICA DE CHILE	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR. 93/19693	
A: 27 SEP 93	
P.A.A.	<input type="checkbox"/> RCA
C.B.E.	<input type="checkbox"/> MLP
M.T.O.	<input type="checkbox"/> FSEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

*CHC*

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
A : SR. JEFE GABINETE PRESIDENCIAL

- 1.- Acuso recibo de su oficio del epígrafe, mediante el cual solicita se informe la presentación que don Guillermo Poblete, residente en Noruega, dirigiera a S.E. el Presidente de la República.
- 2.- Sobre el particular, informo a Ud. que por Decreto Supremo Nº 1565, de 10 de diciembre de 1990, fueron denegadas las peticiones de indulto de doña SONIA RIVERA CALDERON, de don CARLOS ROJAS BUSTAMANTE y de don JORGE MUÑOZ ESPINOZA; y por Decreto Supremo Nº 41, de 14 de enero de 1991, no se dió lugar al indulto solicitado por HECTOR FIGUEROA YAREZ. Todo ello en razón de los antecedentes que en esa oportunidad se tuvieron a la vista.
- 3.- Con posterioridad, los tres primeros nombrados en el párrafo precedente hicieron nueva petición de indulto, la que fue acogida dictándose al efecto el Decreto Nº 401, de 24 de marzo de 1992.
- 4.- En relación al Sr. FIGUEROA YAREZ, cabe señalar que luego de haberse dictado el Decreto Supremo Nº 41, de 1991, éste no planteó una nueva solicitud de indulto; y, por otra parte, que la misma persona de que se trata ha podido regresar al país libremente desde el 4 de marzo de 1993, toda vez que a esa época hubo cumplido con el extrañamiento que se le impuso.

Saluda atentamente a Ud.,



*Marcos Sanchez Edwards*

Subsecretario de Justicia

HRC./jpc.

Distribución:

- Sr. Jefe Gabinete Presidencial
- Archivo Clasificado
- 05



Ant. 93/19693 - 93/16434

CBE. 93/16434

Santiago, 30 de septiembre 1993

Señor  
Guillermo Poblete  
Asvein 83  
9250 Bardú  
Noruega

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, acuso recibo de su carta del 28 de julio reciente.

Sobre el particular, quisiéramos informarle que en los casos de peticiones de indulto efectuados por doña Sonia Rivera Calderón, don Carlos Rojas Bustamante y don Jorge Muñoz Espinoza, fueron denegados el 14 de enero de 1991, en razón de los antecedentes que en esa oportunidad se tuvieron a la vista.

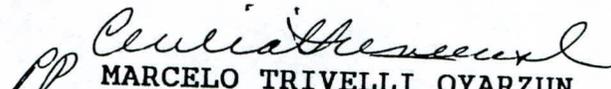
Con posterioridad, los tres hicieron nueva petición de indulto, la que fue acogida dictándose al efecto el Decreto N° 401, de 24 de marzo de 1992.



En relación al señor Héctor Figueroa Yáñez, cabe señalar que luego de haberse dictado el Decreto Supremo N° 41, de 1991, éste no planteó una nueva solicitud de indulto; y, por otra parte, que la misma persona de que se trata ha podido regresar al país libremente desde el 4 de marzo de 1993, toda vez que a esa época hubo cumplido con el extrañamiento que se le impuso.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

  
MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial